COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME CE Nº 14/2021

REF. : Evaluación de ofertas CD Nº 12/2021 "Adquisición de word press y licencia acrobat" ID Nº 393909

A : Miembros del Directorio de la CNV

DE : Comité de Evaluación

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 12/2021 "Adquisición de Word press y licencia acrobat" ID Nº 393909.

ANTECEDENTES
El Llamado "Adquisición de Word press y licencia acrobat" ID Nº 393909, bajo la modalidad de Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por Resolución CNV Nº 19 I/21 y fue modificado conforme a la comunicación realizada a la DNCP según Nota CNV/ADM Nº 0593/2021.

En fecha 4 de octubre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos de su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 317004.

Publicado el Llamado en el SICP, en fecha 8 de octubre de 2021 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0668/2021 a las siguientes empresas: Netlogic S.R.L., Olam S.RL., Office Compu S.A., Parasoft S.R.L., Celexx S.A., Informática Paraguaya S.A., Data Lab S.A. y Cidicom S.A., a efectos de que presenten sus ofertas, para las 10:15 hs. del día 18 de octubre de 2021.

EMISIÓN DE ADENDAS
En la fecha mencionada solo se recibió una oferta y fue presentada por la empresa SDA Paraguay S.A. No habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas conforme a lo expuesto en el Acta Nº 27/2021.

Fue emitida la Adenda Nº 1, estableciendo la nueva fecha de presentación y apertura de sobres para el día 26 de octubre de 2021. Dicha Adenda fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 0707/2021 de fecha 19 de octubre de 2021.

APERTURA DE OFERTAS
En la fecha y hora mencionada, se contó con el sobre presentado por la empresa SDA PARAGUAY S.A. en fecha 18 de octubre de 2021, oferta considerada válida ya que no fue retirada desde su presentación. Además, se recibieron las ofertas de las empresas Parasoft S.R.L. y Olam S.R.L., procediéndose a realizar la apertura de los tres sobres presentados según consta en el Acta de Apertura correspondiente.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES
El Comité de Evaluación realizó el análisis de los documentos presentados por las tres empresas mencionadas conforme al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, que establece: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y los dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes se detalla en los siguientes cuadros:

	Documentos de carácter sustancial	SDA PARAGUAY S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a), b, m) y n) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
5	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
9	Constancia SIPE	X Nº 1664476	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios de la empresa SDA Paraguay S.A. no registran datos en el sistema mencionado. Además, verificó el registro de inhabilitados en el SICP, a fin de corroborar que las personas que figuran en el Declaración Jurada de Miembros no se encuentran inhabilitados por la DNCP.

	Documentos de carácter sustancial	PARASOFT S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.		X
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a), b, m) y n) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
5	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
9	Constancia SIPE	X Nº 1666008	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios y el representante legal de la empresa Parasoft S.R.L. no registran datos en el sistema mencionado. Además, verificó el registro de inhabilitados en el SICP, a fin de corroborar que las personas que figuran en el Declaración Jurada de Miembros no se encuentran inhabilitados por la DNCP.

Respecto al incumplimiento expuesto en el punto 2) del cuadro anterior, se observó que la Garantía de mantenimiento de oferta presentada por Parasoft S.R.L. no fue debidamente completada en el primer y segundo párrafos respectivamente, específicamente donde dice: *"…he presentado oferta en representación de **(nombre o razón social de la firma)**…"* , y, donde dice: *"…he contraído una obligación con **(indicar la Convocante)**…"* Por tanto, siendo la Garantía de mantenimiento de oferta un documento de carácter sustancial, la oferta de Parasoft S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación.

	Documentos de carácter sustancial	OLAM S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a), b, m) y n) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
5	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
9	Constancia SIPE	X Nº 1665904	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios y representantes legales de la empresa Olam S.R.L., no registran datos en el sistema mencionado. Además, verificó el registro de inhabilitados en el SICP, a fin de corroborar que las personas que figuran en el Declaración Jurada de Miembros no se encuentran inhabilitados por la DNCP.

Conforme a lo expuesto, solo dos oferentes cumplieron con la presentación en forma de sus documentos sustanciales, por lo que solo las ofertas de SDA Paraguay S.A. y Olam S.R.L. son susceptibles de analizarse técnica y económicamente.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.

Al respecto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el proceso de Contratación Directa Nº 12/2021 "Adquisición de Word press y licencia acrobat" ID Nº 393909, por no reunir la cantidad mínima de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente según lo dispuesto en el art. 34, inciso c) de la Ley Nº 2051/03. Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Asunción, 28 de octubre de 2021

MARIA SONIA VELILLA VELAZQUEZ
Firmado digitalmente por MARIA SONIA VELILLA VELAZQUEZ
Fecha: 2021.10.28 12:09:39 -03'00'
María Sonia Velilla V.

MYRIAM INES OJEDA DE FLORES
Firmado digitalmente por MYRIAM INES OJEDA DE FLORES
Fecha: 2021.10.28 11:22:56 -03'00'
Myriam Ojeda

PATRICIA NATHALI BOGADO GONZALEZ
Firmado digitalmente por PATRICIA NATHALI BOGADO GONZALEZ
Fecha: 2021.10.28 11:13:37 -03'00'
Patricia Bogado